

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES



Tamshiyacu – Río Amazonas

Ley N° 8311 del 08/06/1936 - Creación del Distrito

Sede Principal

Alaiza Paz Soldán N° 121 – Plaza de Armas -Tamshiyacu-



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 157 - 2020 - A - MDFL.

Tamshiyacu, 25 de agosto del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERANDO LORES

Visto:

El Oficio N° 156-2020-MDFL-RR.HH.-T, de la Oficina de Recursos Humanos que contiene la Directiva para la Formulación y Atención de Denuncias por Presuntos Actos de Corrupción en la MDFL; el Informe N° 0041-2020-OPPyO-MDFL-T; la Opinión Legal N° 025-2020-OAJ/MDFL, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que indica; *“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*.

Que, el segundo párrafo del artículo II de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que la Contraloría General de la República es la entidad competente para dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento de control interno en la Entidades del Estado, para ello se implementa siete componentes para el Sistema de Control Institucional. La Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG *“Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado”*, que fue modificada en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria y se Incorpora la Octava Disposición Complementaria Transitoria, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 130-2020-CG.

Que, la Ley 29542, Ley de Protección al Denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz, en el ámbito penal y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2011-PCM, establece que se debe proteger

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES



Tamshiyacu - Río Amazonas

Ley N° 8311 del 08/06/1936 - Creación del Distrito

Sede Principal

Alaiza Paz Soldán N° 121 - Plaza de Armas - Tamshiyacu -



y otorgar beneficios a los funcionarios y servidores públicos, o a cualquier ciudadano que denuncie en forma sustentada la realización de hechos arbitrarios o ilegales que ocurran en cualquier entidad pública y que pueden ser investigados o sancionados administrativamente.

Que, la ley 29733, Ley de Protección de datos personales y su Reglamento Aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, garantizan el derecho fundamental a la protección de los datos personales, previsto en el artículo 2°, numeral 6) de la Constitución Política del Estado, a través de su adecuado tratamiento en el marco de respeto de los demás derechos fundamentales que en ella se reconocen.

Que, el Decreto Legislativo N° 1327, tiene por objeto establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe. Asimismo, establece como finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo.

Que, cabe indicar que la Constitución Política del Estado ha regulado en su artículo 39, 41 y 44 y reafirmada con el Acuerdo Nacional suscrito el 22 de julio del 2002 como Política de Estado la afirmación de un Estado eficiente y transparente, así como la promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción en todas sus formas.

Que, en tal sentido, la entidad municipal se encuentra comprometida de manera obligatoria con la política de prevención de erradicación de la corrupción, para tal efecto, debe implementar los planes y directivas atinentes a la lucha frontal contra la corrupción, ya que es responsabilidad de la entidad, dentro de este Plan Nacional seguir el procedimiento de atención de denuncias con las responsabilidades que corresponda en el marco de sus competencias, así mismo, establecer mecanismos que permitan la protección y reserva de datos del denunciante de un hecho con indicios de corrupción, entre otros aspectos relevantes.

Que, en este contexto, se puede apreciar que la Directiva ha sido formulada teniendo como base las disposiciones normativas elementales, estructurando un dispositivo normativo interno alineado a las normas nacionales, las que debe tener en cuenta sustancialmente sus disposiciones generales para delimitar el accionar de la entidad, definiendo responsabilidades de las áreas frente a los tipos de denuncias, las que, entre varios no menos importantes, destaca, lo siguientes:

- i) Recibir denuncias sobre actos de corrupción que presuntamente haya cometido el personal de la MDFL;
- ii) Evaluar los hechos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción, y, en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES



Tamshiyacu - Río Amazonas

Ley N° 8311 del 08/06/1936 - Creación del Distrito

Sede Principal

Alaiza Paz Soldán N° 121 - Plaza de Armas - Tamshiyacu-



iii) Revisar si la denuncia califica como maliciosa y disponer las medidas correspondientes conforme a lo previsto en la directiva.



iv) Trasladar, en caso corresponda, la denuncia a la Secretaria Técnica a cargo de los procedimientos administrativos disciplinarios de la MDFL; Dentro de las disposiciones específicas se destaca aspectos como la i) atención de denuncias; ii) Medidas de Protección de datos del denunciante; iv) Principio de Reserva; y sobre todo, los medios a utilizar para presentación de denuncias. Lo cual, nos permite inferir que el presente documento cuenta con los aspectos sustanciales que permitirán efectuar un adecuado desempeño en la prevención de Actos de corrupción en la Municipalidad Distrital de Fernando Lores.



Que, con el Informe N° 0041-2020-OOPPyO-MDFL-T, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Organización emite su opinión técnica favorable al proyecto de Directiva, la misma que deberá continuar con su trámite respectivo.

Que, mediante Opinión Legal N° 025-2020-OAJ-MDFL, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que debe Aprobarse la DIRECTIVA PARA LA FORMULACION DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES, toda vez que su formulación contiene aspectos esenciales alineadas a la normativa vigente que regula la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA N° 001-2020-RR-HH-MDFL- "DIRECTIVA PARA LA FORMULACION DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES"

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR en el Periódico Mural de la Entidad, la DIRECTIVA en mención, efectos de que los servidores civiles de la entidad y ciudadanía en general conozcan los alcances de la presente Directiva, así como los mecanismos y procedimientos específicos aprobados por la entidad para su aplicación. Asimismo, debe publicarse en los espacios comunes de atención al usuario y a proveedores y contratistas de la entidad.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial el Peruano. Los anexos que forman parte de la presente norma deben publicarse en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Fernando Lores (WWW.mdfl.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la Notificación y Distribución de la presente Resolución al área correspondiente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES
TAMSHIYACU

LIC. CLEVER RUIZ RUIZ
ALCALDE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

R.U.C. 20197968762

E-m@il :munifernandolores.gob.pe